

Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid, por la que se aprueban los criterios generales del Plan de Control Tributario 2023

La elaboración del Plan de Control Tributario constituye una obligación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid (en adelante ATM) de 22 de diciembre de 2008, BOAM número 5.880 de 30 de diciembre de 2008, contempla entre las funciones de la Directora de la ATM la aprobación del Plan de Control Tributario anual.

El artículo 170 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, «*la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad*». Igualmente, dispone el citado reglamento que «*cada Administración tributaria integrará en el Plan de Control Tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley General Tributaria, el plan o los planes parciales de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes*».

El Plan Estratégico para los años 2021-2024 de la ATM, tiene la misión de alcanzar una Agencia Tributaria fuertemente tecnológica, conectada y centrada en las personas: ciudadanos y empleados. A tal fin, el Plan establece seis líneas estratégicas fundamentales: Fortalecimiento Tributario; Aplicación del Proceso de Transformación Digital; Desarrollo de un modelo transformador basado en tributos inteligentes; Implantación de un modelo de Fiscalidad Medioambiental; Aplicación de un modelo eficiente de cooperación en la gestión tributaria; Implantación de una nueva estructura basada en las personas y sobre una redefinición de procesos y objetivos.

Dichas líneas estratégicas se desarrollan a través de los objetivos estratégicos y operativos recogidos en el Plan Estratégico, siendo uno de los objetivos estratégicos, dentro de la línea de Fortalecimiento Tributario, la «*Redefinición de la Actividad Inspectoras*», que persigue modernizar, fortalecer e innovar los procesos de trabajo de la Inspección Tributaria.

Otro de los objetivos operativos en que se concreta la redefinición de la actividad inspectora es el 1.6.1.: «*Establecimiento de los criterios marco para la definición de los Planes Anuales de Control Tributario*». Con ello se persigue fijar los criterios para la elaboración de los planes de control tributario desde la perspectiva de los contenidos del Plan Estratégico, teniendo en cuenta que los principios de este Plan deben informar y presidir todas las actividades que desarrolle la ATM. En los criterios marco elaborados se establecen los principios informadores de los planes de control tributario, su contenido y estructura.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos citados, la Directora de la ATM acuerda la aprobación de los Criterios Generales del Plan de Control Tributario para 2023 que se enuncian a continuación y se dispone su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

PRIMERO.- Introducción y principios generales.

De acuerdo con el Plan Estratégico de la ATM, la lucha contra el fraude fiscal debe dar prioridad al fomento del cumplimiento voluntario por parte de los obligados tributarios, lo que exige poner el énfasis en las acciones de información y asistencia al contribuyente, tendentes a facilitar a ciudadanos y empresas el conocimiento de las obligaciones fiscales y las herramientas para dar cumplimiento a aquellas obligaciones con la mayor facilidad posible.

Información de Firmantes del Documento

Las labores de control se desarrollan, inicialmente, a través de la realización de muestreos y selección de actuaciones con criterios motivados sobre perfiles de riesgo y otros parámetros significativos. En esta tarea de planificación, selección de contribuyentes y actuaciones de investigación, las nuevas tecnologías juegan un papel esencial en la medida en que los avances en los proyectos de modernización de la ATM contemplados en el aludido Plan Estratégico se van ejecutando.

Donde no llega el cumplimiento voluntario antes indicado deben actuar los procesos de regularización tributaria de las deudas eludidas e imposición de sanciones pecuniarias, en su caso, a los infractores; y en este ámbito, pese al carácter coercitivo del acatamiento que el procedimiento inspector conlleva, también es necesario facilitar al máximo los trámites para el inspeccionado utilizando para ello las herramientas tecnológicas que permiten la tramitación telemática y evitando comparecencias innecesarias.

En suma, la asistencia al contribuyente, la innovación tecnológica, la modernización de procesos y la formación de los recursos humanos son los principios que deben vertebrar todas las acciones del Plan de Control Tributario.

SEGUNDO.- *Medidas de información, asistencia al contribuyente y preventivas en vía de gestión tributaria y atención al contribuyente.*

Como paso previo a que la Inspección despliegue toda su tarea para conseguir un adecuado control y evitar el fraude fiscal, la gestión tributaria y atención al contribuyente despliega sus actuaciones para, además, detectar los incumplimientos tras el conocimiento de la realización de los hechos imposables, concienciar y facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido, este primer escalón centra sus esfuerzos en evitar que una información escasa o confusa pudiera derivar en conductas que, aunque carentes de dolo, pudieran derivar en actuaciones fraudulentas o elusivas. De manera que, mediante una información clara y precisa, el contribuyente pueda conocer cuáles son exactamente sus obligaciones y, además, las vías y medios para cumplirlas. Facilitándole, llegado el caso, los documentos de pago necesario para hacerlo.

De manera semejante, y en paralelo, también es importante que los órganos con competencias delegadas conozcan dichas obligaciones, pues también ellos son responsables de realizar ese primer acercamiento al contribuyente e informarle y facilitarle la realización de las gestiones tributarias.

Por ello, la gestión tributaria va a desplegar sus actuaciones en el presente ejercicio, en línea con lo realizado en 2022, en una serie de procesos específicos encaminados a informar y asistir al contribuyente para que, desde el inicio del proceso, se esté actuando activamente en la prevención del fraude. A tal efecto, se incidirá en las siguientes vías:

a) Dentro de la línea estratégica «Aplicación del proceso de transformación digital», dirigida a conseguir una integración de la atención al contribuyente con las herramientas electrónicas existentes y las que se implanten, el Portal del Contribuyente se convertirá en el marco principal de la atención al contribuyente potenciando el uso de los medios electrónicos.

b) Se continuará tanto la integración con herramientas digitales institucionales ya existentes, objetivo 3º de la citada línea estratégica, como la ampliación o modificación sustancial de las vías de comunicación con el contribuyente para alcanzar una atención 360º de este y conseguir, también, reducir la emisión de documentos o información en formato papel para que se convierta en una verdadera atención telemática; integrando SAP-TRM en el ecosistema digital existente.

Información de Firmantes del Documento



c) Se continuará facilitando a los contribuyentes que así lo deseen la confección de borradores de autoliquidación:

d) Dentro de la línea específica para la «Aplicación de un modelo eficiente de cooperación en la gestión tributaria» en la que se inserta la coordinación de los tributos delegados, y en colaboración con los servicios jurídicos tributarios, se proseguirá con la labor de coordinación con los órganos delegados en materia tributaria, ya que la experiencia demuestra que una adecuada coordinación entre las partes implicadas de cualquier proceso incrementa exponencialmente tanto su eficacia como la calidad de sus resultados.

El objetivo es trabajar sobre aspectos como la fijación de criterios jurídicos y su incidencia en las aplicaciones informáticas, actuales y futuras, para que, así, puedan especificarse los nuevos requisitos fruto de cambios normativos, la posterior implantación de estos o las actuaciones de comunicación y formación a usuarios.

TERCERO.- Actuaciones de la Inspección Tributaria.

En el marco de la lucha contra el fraude fiscal, e incardinadas en el Plan Estratégico de la ATM, deben desarrollarse una serie de actuaciones en las que se integran, entre otras: la captación y análisis de información; la comprobación e investigación de los hechos imposables declarados y no declarados, así como de los elementos determinantes de las bases imposables; la regularización tributaria mediante procedimientos de comprobación limitada e inspector, y la tramitación de expedientes sancionadores.

Todo ello, sin perder de vista que el fin de las actuaciones de inspección no es el meramente económico y penalizador, sino, principalmente, alcanzar el máximo cumplimiento voluntario posible de las obligaciones fiscales de carácter local por parte de los contribuyentes.

Cada figura tributaria presenta sus perfiles y especificidades en cuanto a la investigación y detección del fraude, siendo este además un fenómeno dinámico que requiere de una capacidad de adaptación y especialización permanente de la estructura organizativa y su personal. El Laboratorio Tributario de la ATM volverá a adquirir en 2023 un singular protagonismo en la lucha contra el fraude fiscal.

Con carácter transversal a todos los tributos, podemos destacar las siguientes líneas de actuación:

a) Proseguir con las tareas de la transformación tecnológica de la ATM, impulsando, entre otras medidas, la digitalización de los expedientes de inspección y de los procesos de atención al ciudadano, avanzando gradualmente en la posibilidad de comparecencia y firma electrónica de actas y demás documentos de inspección.

b) Actualización del Mapa de Fuentes de Información que sirve de base para que, mediante las herramientas de analítica avanzada del Laboratorio Tributario de la ATM, se optimicen los procesos de análisis de perfiles de riesgo, selección de contribuyentes y distribución de cargas de trabajo.

c) Proseguir con la promoción de la conciencia fiscal, mediante, a título de ejemplo, la realización de actividades en centros educativos o la participación en distintas Jornadas o Foros tributarios, como las desarrolladas en 2022 en el ámbito universitario y con la celebración de la Jornada Anual de la Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local.

d) Colaborar con la propuesta de medidas proactivas para la evitación del fraude incardinadas en el *Compliance* empresarial, Protocolos, Códigos de Buenas Prácticas y Foros.

Información de Firmantes del Documento



e) Potenciar el Control Integral de las Actuaciones, evitando los compartimentos estancos de inspección aislada por cada tributo, optimizando el análisis de la información mediante su uso transversal e integrado.

f) Realización de Campañas de Control de Bonificaciones con atención singular a las relacionadas con la «Fiscalidad Medioambiental».

g) Actualización del Protocolo de Funcionamiento en relación con los Servicios de Recaudación para, entre otros fines, la más eficaz derivación de responsabilidad tributaria a los responsables subsidiarios o solidarios, así como para la derivación de la obligación tributaria a los sucesores, especialmente en el caso de sucesión de personas jurídicas. Asimismo, se informará debidamente a los contribuyentes acerca de la posibilidad de aplazar o fraccionar sus deudas en caso de dificultades de tesorería.

h) Posibilidad de actuar en relación con cualquier figura tributaria de carácter local.

i) Actualización del Protocolo de Actuación para aquellos casos en los que el importe de la cuota descubierta pueda ser indicativo de la existencia de delito fiscal o se detecten indicios de blanqueo de capitales.

j) Extensión de Diligencias de Colaboración para comunicar al órgano municipal o Administración Pública que corresponda la presunta comisión de una infracción o cualquier irregularidad en la esfera de sus competencias.

k) Avance en las relaciones con los Distritos y las Áreas del Ayuntamiento, así como con las distintas inspecciones municipales, de la Comunidad de Madrid y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), en orden a obtener información que pueda resultar de interés recíproco. Asimismo, el Consejo General del Notariado, a través de un convenio de colaboración suscrito en 2022, colaborará con la ATM en la cesión de datos sobre titularidades reales y de responsabilidad pública, familiares o allegados.

Directrices de actuación en los distintos tributos

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

En lo que concierne a las principales actuaciones de inspección en el IBI en 2023 cabe señalar:

1.º Proseguir con las regularizaciones en el impuesto y con la pertinente imposición de sanciones tributarias, en relación con los inmuebles que hayan sido objeto de actas de Inspección Catastral, incoadas por los Servicios de la ATM en virtud de delegación estatal, con resultado de inclusión de fincas que estuvieran omitidas o rectificación de la descripción física y valoración de las mismas.

2.º Análisis y regularización, en su caso, por simulación (artículo 16 de la Ley General Tributaria), con la consecuente imposición de sanciones de apreciarse culpabilidad, de diversas operaciones, presuntamente ficticias, relativas a divisiones horizontales que puedan detectarse y afecten a la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados del tributo.

3.º Elaboración del Plan de Coordinación de las Inspecciones Tributaria y Catastral para un mejor aprovechamiento de la información, preparación de actuaciones coordinadas o conjuntas, en su caso, en orden a una mayor optimización de las actuaciones y evitación de cargas innecesarias a los contribuyentes objeto de ambas inspecciones.

4.º Continuar la labor de comprobación de las exigencias formales y materiales para el disfrute de beneficios fiscales en el Impuesto.

Información de Firmantes del Documento



b) Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Durante el ejercicio 2022 las actuaciones de la Inspección Tributaria en el ámbito del IAE se incrementaron notoriamente, así como las relaciones con la AEAT para alcanzar mayor efectividad en el control tributario del tributo.

Las labores inspectoras en el año 2023 se desarrollarán mediante una serie de Programas y Subprogramas incardinados en los Planes de Inspección, entre los que cabe señalar los siguientes:

1.º «Regularización inducida»: en aquellos casos en los que se detecte irregularidad generalizada en algún epígrafe no merecedora de sanción, se procederá a advertir de la misma a los afectados para que regularicen su situación tributaria de forma voluntaria.

2.º «Grupos de Empresas»: la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, en su artículo 15º, que modifica el artículo 82.1, c) el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha aclarado que la tributación en el IAE de los grupos de sociedades debe atender no a la formalidad de la consolidación contable sino a la realidad de su existencia en aplicación de la normativa mercantil. Por consiguiente, el importe neto de la cifra de negocio de cada empresa, a efectos del IAE, sigue siendo el del conjunto del grupo.

3.º «Normalización de la Matrícula»: análisis, depuración y carga de actuaciones, en su caso, de las incidencias advertidas en el censo del IAE que deban ser objeto de regularización. Con carácter prioritario, en relación con aquellos contribuyentes que figuran, indebidamente, como exentos.

4.º «Contraste Elementos/Actividad»: selección de actuaciones en aquellos epígrafes en los que se advierta que la superficie o kilovatios declarados son manifiestamente inferiores a los habituales según la actividad desarrollada.

5.º «Beneficios fiscales»: Campaña de Control de Bonificaciones y Exenciones.

6.º «N.C.O.P. »: «No Clasificados en Otras Partes». Calificación y reclasificación, si procede, de aquellos contribuyentes que figuran, indebidamente, en los epígrafes residuales «n.c.o.p.», de menor tributación.

En cuanto a sectores económicos concretos, se desarrollarán actuaciones, entre otros, en relación con los siguientes:

- Servicios Financieros.
- Operadores del sector del Juego y del Ocio, en general.
- Comercio mayorista.
- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
- Promoción inmobiliaria.

c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Entre otras actuaciones de control tributario respecto del IVTM, proseguirán las concernientes:

1.º Al presunto fraude por la «huida tributaria» que se produce con grandes flotas de vehículos, domiciliadas, ficticiamente, en pequeños municipios de menor tributación.

2.º Al control de beneficios fiscales con especial incidencia a los relativos a la Fiscalidad Medioambiental.

Información de Firmantes del Documento



d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Coordinar la información de las obras realizadas en el término municipal de Madrid, con los organismos, Distritos y Áreas encargadas de conceder las licencias urbanísticas y tramitar las Declaraciones responsables.

Asimismo, con el objeto de controlar las obras realizadas sin la pertinente licencia o declaración responsable, se requerirá, en su caso, la presencia de la inspección en la vía pública y la obtención de información procedente de los trabajos de tecnología avanzada previstos para 2023, relativos a la explotación y uso de la información gráfica de calles, fachadas y demás elementos, sobre una experiencia piloto que permite la captura automática de datos mediante sistemas embarcados en vehículos.

Las líneas de actuación en este tributo serán, entre otras, las siguientes:

1.º Comprobación e investigación del coste real y efectivo de las obras, en función de un importe de presupuesto que se determine, correspondientes a licencias y declaraciones responsables.

2.º Investigación por muestreo, en función del perfil de riesgo según los criterios que se determinen, de los listados de licencias y declaraciones responsables de presupuestos inferiores a la cantidad aludida en el apartado precedente, a fin de detectar y seleccionar para inspección aquellas que pudieran resultar indicadoras de fraude, en función de la naturaleza de la obra e instalaciones, actividad, superficie, ubicación y otras variables significativas.

3.º Recorridos planificados en vía pública a fin de detectar obras no declaradas, esencialmente en materia de instalaciones y actividades.

4.º Comprobación de la concurrencia de los requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales, seleccionándose las actuaciones en función del tipo de beneficio y entidad de la obra.

5.º Seguimiento del mercado inmobiliario y de la construcción a través, entre otros medios, de Internet, portales inmobiliarios y prensa especializada.

6.º Seguimiento, con apoyo directo del Laboratorio Tributario, de indicadores de realización de obras mediante la captación de información, entre otras procedencias, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, relativa a la Tasa de Contenedores y Sacos Industriales, así como de los Servicios de Disciplina Urbanística y Policía Municipal.

e) Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Mediante Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, se ha modificado el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales adaptando la regulación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021.

Las novedades introducidas en la regulación del tributo plantean un reto para la ATM que exige una respuesta rápida y ágil destinada a la regularización tanto de los supuestos en los que los contribuyentes no han cumplido adecuadamente sus obligaciones fiscales por el desconocimiento de las complejidades propias de la nueva norma, como para evitar que los defraudadores fiscales puedan intencionadamente aprovecharse de la misma.

Información de Firmantes del Documento



Las actuaciones que se desarrollarán serán, en síntesis, las siguientes:

1.º Control de los procesos de grabación inicial de la información derivada de las declaraciones y comunicaciones notariales y de otras procedencias, para la selección inmediata y correspondiente actuación.

2.º Comprobación de los valores declarados por el contribuyente cuando, resultando de aplicación por ser instada por aquel, se advierta su improcedencia.

3.º Obtención de información de otras Administraciones Públicas que, mediante los cruces informáticos pertinentes, pueda revelar transmisiones *mortis-causa*, así como la relativa a fusiones, absorciones u operaciones similares que reflejen la producción de hechos imposables no declarados.

4.º Análisis de determinadas divisiones de condominio, societarias y otras operaciones de cierta entidad formalmente no declaradas, que pudieran constituir transmisiones encubiertas.

5.º Seguimiento de los movimientos más significativos del mercado inmobiliario a fin de detectar posibles operaciones que deban ser objeto de regularización.

6.º Control de beneficios fiscales.

f) Tasas por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (TUPAE), modalidad de cuantificación general.

Las distintas ocupaciones del dominio público local generan miles y miles de hechos imposables gravados mediante tasas -con un gran impacto económico- que deben ser objeto de control por la ATM. La labor de control tributario en este ámbito se enmarca directamente con el punto 1.1 de la Línea Estratégica 1 del Plan Estratégico de la ATM (Fortalecimiento de las Tasas que recaen en el Dominio Público).

Conviene distinguir, en primer lugar, entre dos tipos de TUPAE: las que podemos denominar de modalidad de cuantificación general y aquellas relativas a los Aprovechamientos constituidos en Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública a favor de las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, cuya cuantificación se concreta en el 1'5% de los ingresos brutos de la facturación en el municipio de Madrid (con los descuentos que contempla el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales).

Las tasas incardinadas en esta modalidad general se gestionan, en su práctica mayoría, por órganos municipales delegados por la ATM, por ello constituye un elemento capital una adecuada alianza estratégica con los órganos gestores, principalmente con los Distritos, en orden a un adecuado control tributario.

Dicho control incluye un seguimiento del ejercicio de la gestión delegada, así como su supervisión. En todo caso, la intervención de la Inspección de la ATM pretende garantizar la correcta tributación de los contribuyentes.

Con independencia de la posibilidad de actuar respecto de cualquier tasa de las muy diversas que configuran las TUPAE, y en estrecha colaboración con los Distritos, cabe destacar las siguientes líneas de actuación:

- Terrazas de hostelería.

Regularización inspectora directa, con imposición de sanciones en su caso, de las ocupaciones detectadas no autorizadas y de aquellas que excedan en los elementos autorizados.

Información de Firmantes del Documento



- Vallas y Andamios, con o sin publicidad, y Reservas de Espacio.

Se incrementarán las actuaciones en esta tasa vinculándola en su control con las actuaciones en el ICIO, aprovechando, por consiguiente, la información gráfica ya aludida procedente de tecnologías avanzadas para la prevención y detección del fraude.

Asimismo, en línea con ejercicios anteriores:

1.º Se realizará inspección directa en la vía pública a fin de constatar fehacientemente la existencia del hecho imponible y determinar, mediante diligencia de medición, los elementos exigidos para su regularización (superficie ocupada en suelo y vuelo).

2.º Se explotará la información derivada de las órdenes de ejecución de obras, que autorizan la ejecución de las mismas sin otra licencia, a fin de comprobar posteriormente si se ha requerido ocupación de la vía pública y si ha sido declarada la misma.

3.º Se reforzará la utilización de los dispositivos móviles con GPS y georreferencia de la aplicación SIMUN, de MINT, para facilitar la toma de datos y diligenciado de hechos imposables, así como la entrega al interesado de la diligencia vía electrónica en el mismo acto, sin necesidad de impresión en papel.

- Acciones Publicitarias Especiales.

En relación con las ocupaciones del dominio público mediante la conocida técnica del «Street Marketing» continuará realizándose:

1.º Seguimiento de los eventos que vayan a tener lugar en las zonas más emblemáticas de la ciudad.

2.º Comprobar la situación tributaria y, en su caso, proceder a su regularización e imposición de sanciones tributarias cuando se lleven a cabo acciones sujetas a la tasa que no hayan sido declaradas o lo hayan sido en otra modalidad no publicitaria.

g) Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros (Tasa del 1'5%).

Mención singular merecen las actuaciones de comprobación e investigación en este ámbito, en el que nos encontramos con un pequeño número de contribuyentes, a diferencia de lo que sucede con las restantes tasas, y de gran capacidad económica, que desarrollan su labor en sectores estratégicos de nuestra economía. Teniendo presente la trascendencia económica y las características de esta tasa, la gestión e inspección se incardinan en la Inspección Tributaria para un mayor seguimiento y control específico.

Sector Energético.

En lo que concierne al sector energético, dado que la base imponible se concreta en el 1'5% de los ingresos brutos de la facturación en el municipio (con ciertos descuentos que contempla el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), y teniendo en cuenta el extraordinario ascenso que han experimentado los precios de la energía en 2021 y 2022, las tareas de control se centrarán en comprobar e investigar las declaraciones tributarias de las empresas del sector.

Asimismo, analizada la evolución de la facturación del sector desde 2016, y su relación con las declaraciones presentadas, se va a proceder a la inspección por todos los periodos no prescritos a las principales empresas. Para todo ello se contará con la herramienta analítica avanzada del

Información de Firmantes del Documento



Laboratorio Tributario al requerir la Campaña de Inspección el análisis de decenas de millones de datos.

Por consiguiente, la inspección en estas tasas se centrará, básicamente, en las siguientes acciones:

- 1.º Comprobación e investigación de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, con especial atención a aquellos cuya facturación bruta haya mostrado un descenso en los ejercicios de crecimiento general o escaso incremento.
- 2.º Cruces de información con los datos de las empresas distribuidoras, para comprobar su coincidencia con los facilitados por las empresas comercializadoras.
- 3.º Obtención de información de consumidores directos en el mercado.
- 4.º Cruces de información con los datos obrantes en la CNMC y otras fuentes.

Sector de las Telecomunicaciones.

Una de las principales novedades en este ámbito es el que concierne a las tasas que gravan las ocupaciones de las operadoras de telecomunicaciones fijas e internet.

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2021 y la recepción que de la misma hizo el Tribunal Supremo mediante Sentencia núm. 555/2021, de 26 de abril, y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (la más reciente de sus sentencias, la de fecha 20 de diciembre de 2021) ha determinado la aplicación a las mismas del régimen de cuantificación previsto en el art. 24.1 c) del TRLRHL.

Como consecuencia de ello, al igual que sucede con los sectores del gas, electricidad y agua, también por la telefonía fija e internet, se deberá tributar en función del 1'5% de los ingresos brutos, con los procedentes descuentos legales.

Entre las líneas de actuación para el ejercicio 2023, podemos destacar:

- 1.º Obtención, comprobación e investigación de los ingresos brutos de facturación correspondientes a los ejercicios no prescritos.
 - 2.º Detección de nuevos sujetos no titulares de recursos que se encuentren operando en el mercado de las telecomunicaciones en Madrid.
- h) Tasas por Prestación de Servicios. Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Dentro del amplio abanico que configuran las Tasas por Prestación de Servicios, con independencia de que las actuaciones, tal como se indicaba inicialmente, puedan relacionarse con cualquiera de ellas (como las de carácter urbanístico o medioambiental), destacaremos por su peculiaridad, y porque su control se realiza también íntegramente desde la ATM, la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencia que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

En esta tasa, las actuaciones se dirigen hacia las entidades aseguradoras del riesgo en el municipio de Madrid, al configurarles con el carácter de sustitutos de los contribuyentes la ordenanza fiscal que la regula.

Información de Firmantes del Documento



Determinándose la cuota a satisfacer en función de las primas recaudadas por el ramo de incendios en el ejercicio inmediato anterior, se analizará la evolución de este mercado a fin de contrastar la realidad de los datos presentados y proceder a la regularización tributaria e imposición de sanciones, en su caso.

Asimismo, resulta oportuno recordar, que el 1 de enero de 2020 entró en vigor el Convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2019 entre la ATM y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E., cuya finalidad radicaba en simplificar las obligaciones formales y materiales derivadas de la citada tasa.

Dicho Convenio, que tiene establecida una duración de cuatro años, expirará al término de este año, sin perjuicio de una eventual prórroga. A tal efecto, su cláusula séptima previene que *«antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez por otro período de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga»*. Por consiguiente, durante el presente ejercicio se realizarán las actuaciones pertinentes en orden a la propuesta de prórroga o modificación del Convenio.

Al margen de lo anterior, las líneas de actuación en la aplicación y control de este tributo se desarrollarán en un doble sentido:

1º. Verificar los datos remitidos por la Gestora de Conciertos en todos aquellos casos en los que se aprecie un descenso notable de las primas declaradas en ejercicios anteriores por las entidades aseguradoras siempre que no obedezcan a causas justificadas, tales como la exclusión de inmuebles asegurados situados fuera del término municipal de Madrid, operaciones de fusión o traspaso de clientes a otras compañías.

2º. Buscar y proponer las fórmulas de colaboración oportunas con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y con el Consorcio de Compensación de Seguros, sin perjuicio de reforzar la colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de verificar la correcta declaración de todas las primas cobradas por las entidades aseguradoras y, en su caso, actuar para regularizar las no declaradas o indebidamente declaradas.

CUARTO.- Actuaciones de comprobación e investigación en vía catastral.

Conforme al Convenio de Colaboración firmado el 7 de febrero de 2020 por la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Madrid en materia de inspección catastral, la ATM ejerce determinadas funciones de inspección catastral en delegación de competencias. En concreto, en la cláusula 2ª del Convenio, se establece que el *«Ayuntamiento realizará actuaciones de investigación en el marco de un procedimiento de inspección catastral, de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario»*.

Estas actuaciones de inspección catastral se enmarcan en los trabajos de investigación de posibles discrepancias entre el Catastro Inmobiliario y la realidad de los inmuebles, utilizándose el procedimiento inspector cuando se constata que se ha producido un incumplimiento por el obligado tributario, priorizándose las alteraciones que implican la incorporación de mayor valor catastral, la recuperación de las cuantías más elevadas de cuota tributaria del IBI o el mayor periodo de tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de declaración de la alteración catastral.

Los trabajos de investigación en esta materia se fundamentan en el análisis y cruce de múltiples fuentes de información, tanto municipal como externa: licencias urbanísticas, censo de locales y actividades, información suministrada por colegios profesionales, etc. Los trabajos de sistematización, cruce y análisis de la información serán asumidos por el Laboratorio Tributario mediante la reutilización de la información para todo tipo de finalidades. En estos trabajos de

Información de Firmantes del Documento



comprobación resulta especialmente importante la utilización las ortofotografías municipales para comprobar la situación actual de las fincas de Madrid.

Desde el punto de vista de la actualización del Catastro, y conforme al convenio referido anteriormente, cabe destacar también la realización de todas las actividades cuyo objetivo es la continua actualización del Catastro Inmobiliario de la ciudad de Madrid, elemento clave en gran parte de las actuaciones que lleva a cabo la ATM, también las inspectoras.

En este sentido, en 2023 se continuará tramitando la incorporación al Catastro Inmobiliario de las declaraciones de alteración catastral que se presentan, los recursos de reposición interpuestos y las subsanaciones de discrepancias y rectificaciones de errores que procedan.

De la misma forma, continuará la tramitación de comunicaciones municipales al Catastro sobre actuaciones de tipo urbanístico previstas en el art. 14.1.c) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RDLeg. 1/2004, de 5 de marzo), trabajos que se realizan en colaboración con el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y con los que se pretende que la actualización de la información catastral alfanumérica y cartográfica se realice de forma coordinada con las actuaciones urbanísticas. A tal efecto ya en 2022, para profundizar en la colaboración entre la ATM y Urbanismo, se han realizado múltiples sesiones de trabajo de carácter técnico con las distintas unidades del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano cuya actividad pueda implicar la actualización de la información catastral. Las conclusiones de estos trabajos se concretarán en un protocolo de actuación conjunto por el que la ATM asumirá tareas de coordinación en materia catastral a nivel municipal.

Por último, a lo largo de 2023 continuará la tramitación de las comunicaciones al Catastro de tipo físico-económico, aprobadas por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que añade las letras f) y g) al art. 14.1 de la Ley del Catastro. Mediante este tipo de comunicaciones será posible incorporar al Catastro Inmobiliario las alteraciones que se produzcan en los bienes inmuebles de Madrid, especialmente si se ha otorgado licencia o autorización municipal.

QUINTO.- Control tributario en fase de recaudación.

Unos servicios de recaudación eficaces, dotados de los medios personales y técnicos adecuados, son la mejor garantía de éxito para llevar a cabo el objetivo de evitar el fraude fiscal, en consonancia con el trabajo que realiza la Inspección.

El sistema tributario español se sustenta en la contribución de todos los ciudadanos al sostenimiento de los gastos públicos, cumpliéndose los principios de igualdad, todos tenemos que colaborar, y de progresividad, cada uno aporta según su capacidad económica.

Además, la percepción de un sistema tributario justo depende de su capacidad para cobrar las deudas de derecho público pendientes de ingreso, enfrentándose eficazmente a los diferentes procedimientos fraudulentos de ocultación patrimonial. Ha de contarse, pues, con una serie de instrumentos que eleven el nivel de exigencia de responsabilidad frente a aquellos deudores que realizan comportamientos ilícitos.

El objetivo fundamental es conseguir el cobro efectivo de las deudas cuya gestión recaudatoria tiene encomendada la ATM por Ley o Convenio, satisfaciendo así un principio básico de todo sistema fiscal, como es el de suficiencia recaudatoria y, por tanto, de disponibilidad de fondos públicos para dotar y mejorar los servicios prestados a los ciudadanos, pero también es objetivo transcendental realizar todas aquellas actuaciones de prevención y control del fraude sobre aquellos deudores que buscan eludir el pago ocultando su patrimonio a la acción de cobro.

Información de Firmantes del Documento



Así, se deben realizar tratamientos diferenciados según la cualidad del deudor. Por ejemplo, ante situaciones de exclusión social se debe prestar especial atención a la gestión recaudatoria de forma que no se empeore aún más las condiciones de este tipo de deudores.

Luchar contra el fraude, desde el punto de vista de recaudación, consiste en conseguir que aquellos obligados al pago que no han cumplido con su obligación lo hagan, y para ello contamos con la herramienta más eficaz, que es el procedimiento de cobro en vía de apremio.

El cobro mediante actuaciones de embargo es la actuación más invasiva de las desplegadas por las Administraciones públicas en el ejercicio de su facultad de autotutela. Tras la correcta notificación de la providencia de apremio, se pasa a la fase de embargo que supone privar de un bien o un derecho a un tercero sin intervención judicial, mediante la adopción de un acto administrativo. De esta forma, la norma tributaria declara que el procedimiento de apremio es exclusivamente administrativo y confiere a la providencia de apremio la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios.

El control del fraude en fase recaudatoria abarca un amplio concepto que incluye a todos aquellos comportamientos de deudores que intentan evadir el pago de sus deudas y que en caso de no ser perseguidos desde Recaudación implicaría un perjuicio muy importante para la Hacienda Municipal y un quebrantamiento del principio fundamental del sostenimiento de los gastos públicos por todos los ciudadanos.

Para evitar la morosidad en el pago, la actuación de la ATM debe dirigirse hacia el deudor, pero no solo en fase de recaudación ejecutiva, sino también en un momento anterior facilitando al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones mediante un abanico amplio de posibilidades que contribuyan a disminuir el cobro pendiente.

En esta línea de actuación, se está produciendo un incremento de los medios tecnológicos y personales en Recaudación Ejecutiva que está incidiendo directamente en un aumento en la eficacia cobratoria de deuda, pero, además, afectando a medio y largo plazo en el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. También en este caso, con la implantación de una única base de datos, estas disfunciones se eliminarán.

El efectivo control y eliminación del incumplimiento de las obligaciones tributarias, y en definitiva del fraude, requieren en recaudación incidir en las siguientes actuaciones:

1.º Control de datos. Se sigue trabajando en la información incorporada en SAP TRM en una herramienta para disponer de los datos necesarios para contrastar elementos y realizar informes que evalúen el riesgo recaudatorio y permitan planificar y enfocar con mayor eficacia y eficiencia la gestión recaudatoria. De esta forma, se permitirá un control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo con la finalidad de tomar decisiones acerca de las medidas más adecuadas para promover las actuaciones que conlleven a una reducción de la misma y, fundamentalmente, la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.

2.º Coordinación con unidades gestoras. Las actuaciones recaudatorias en vía ejecutiva se realizan respecto a deudas tributarias y a todo tipo de deudas de derecho público liquidadas por todas las Áreas y Distritos del Ayuntamiento, por lo que se hace imprescindible la coordinación con todas unidades gestoras para abarcar todo el procedimiento desde el inicio, con la actuación en las gestoras, hasta su finalización en la fase recaudatoria, bien voluntaria, bien en ejecutiva.

Para gestionar correctamente estas cuestiones se hace imprescindible una buena coordinación de Recaudación con las unidades gestoras. Esta coordinación está enfocada, no solamente en determinar «qué» y «cómo liquidar», sino también a conseguir la coordinación tecnológica. Por eso, el gran avance para todo el Ayuntamiento será que las liquidaciones se generen desde su

Información de Firmantes del Documento



nacimiento con unos datos correctos que posibiliten que toda la gestión por parte de las distintas unidades pueda llegar a buen término con la recaudación de las deudas liquidadas.

En el año 2023 se seguirá trabajando en esta línea ya iniciada en el ejercicio 2021.

3.º Facilidades al ciudadano en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto implica facilitar la información y la asistencia precisas para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y prevenir el incumplimiento. Las acciones se centran en:

- Poner al alcance del contribuyente la información precisa para conocer las obligaciones, cómo cumplirlas y el estado de esas obligaciones.
- Poner al alcance de los ciudadanos los medios para realizar autoliquidaciones en web con herramientas informáticas, el pago en el momento de su presentación y formular todo tipo de solicitudes, reclamaciones y recursos.

Para mejorar estos aspectos es necesario incidir en:

- Mejorar la información accesible a los ciudadanos, tanto en web como a través de otros medios que se estimen más adecuados, o de campañas publicitarias.
- Habilitar las transacciones informáticas para mejorar los servicios y trámites telemáticos, facilitando el acceso al ciudadano a todos sus trámites tributarios y demás deudas de derecho público.
- Evitar los desplazamientos a las oficinas municipales. La web es la vía a través de la cual los ciudadanos se relacionan con la ATM.

4.º Facilitar a los terceros interesados el cumplimiento de sus obligaciones. La ATM trabaja en poner a su alcance los medios que faciliten este cumplimiento telemáticamente a través de la web. En una fase avanzada está previsto que el cálculo y el ingreso se realice de forma automatizada.

5.º Implantación de medios de pago, como el cargo en cuenta y la domiciliación de pago único, para todo tipo de liquidaciones y autoliquidaciones en cualquier carta de pago que se remita al ciudadano, evitando que tenga que acudir presencialmente a una entidad bancaria y reduciendo el uso de transferencias que retrasan la aplicación de los pagos y la emisión de justificantes.

6.º Extender en las notificaciones a los obligados al pago mediante prueba de entrega electrónica y la notificación electrónica para empresas. Este objetivo se irá consiguiendo y extendiendo su práctica en la medida que los diferentes tributos vayan migrando a SAP.

7.º Se incidirá en el procedimiento de derivación de deuda con los medios tecnológicos de que se dispone, automatizando los procedimientos que la integran.

8.º Actuaciones sobre empresas deudoras. La investigación de la participación de deudores aparentemente insolventes en la creación de sucesivas sociedades mercantiles que incumplen el pago de sus obligaciones tributarias corrientes, es una práctica muy eficaz en la recuperación de las deudas pendientes de cobro.

También se estiman como muy eficaces las actuaciones de investigación que permitan descubrir, en la medida de lo posible, la ocultación del velo en operaciones que llevan a cabo empresas de ocultación y vaciamiento patrimonial, que se realizan muchas veces mediante la utilización de sociedades de un grupo empresarial, que carecen de elementos patrimoniales

Información de Firmantes del Documento



propios, para acumular la deuda, mientras los bienes y derechos se mantienen en sociedades sin deuda.

9.º Una de las conductas más frecuentes de los obligados tributarios para tratar de evitar la actuación de la Administración Tributaria es realizar cambios de domicilio o trasladar el centro de sus intereses patrimoniales. Esta deslocalización de los deudores se investiga de forma especial y, como en otros casos, también aquí, con la implantación de una única base de datos que eliminará estas disfunciones.

En la base de datos de Recaudación Ejecutiva se están analizando fórmulas más eficientes y eficaces de localización de domicilios actuales que permitan la notificación al deudor y, por tanto, el avance del procedimiento y la consecución del cobro. Estos trabajos ya se iniciaron en 2022, por lo que se continuará durante el 2023 con su desarrollo, mejora y ampliación.

10.º Relacionado con lo anterior, y a resultas de las actuaciones de investigación en la Recaudación, si se tuviera conocimiento de incumplimientos susceptibles de reproche penal, se iniciarían actuaciones de exigencia de responsabilidad civil o penal dando traslado a la Asesoría Jurídica para que realicen las acciones pertinentes y se ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11.º Durante 2023 se incidirá en la declaración y el control de deudores fallidos. Los deudores fallidos minorarán en la medida en que la calidad del dato y la información unificada en una misma base de datos en SAP permita disponer de un información más fiable y segura para la declaración de fallido, que propiciará también la revisión y rehabilitación de los créditos previamente declarados incobrables para continuar con las actuaciones de gestión recaudatoria. Para ello es necesario seguir trabajando en la automatización de los procesos implicados, como la declaración de fallidos y la derivación de la deuda.

12.º Impulsar la presencia de los funcionarios de recaudación mediante visitas y personaciones para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con determinados deudores, buscando con estas actuaciones tanto los efectos directos del cobro como los indirectos en otros deudores con el mismo perfil. Un ejemplo puede ser la realización, cuando proceda, de embargos en locales de negocios sobre los bienes muebles y dinero efectivo auxiliados, en caso de que sea necesario, por la Policía Municipal.

En este sentido, la introducción de la figura de los Agentes Notificadores ha permitido durante 2022 agilizar los procedimientos de recaudación ejecutiva y evitar la prescripción de gran número de deudas.

13.º Actuaciones de comprobación e investigación sobre los bienes y derechos de los deudores. En esta tarea es fundamental la colaboración con otras administraciones, organismos públicos y otras instituciones en orden a la obtención de la información necesaria para efectuar embargos o ejecutar los mismos. En este sentido, se revisan los Convenios existentes y se propician otros nuevos convenios que permitan a la ATM desplegar toda su capacidad potenciando la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida. El intercambio de información de forma automatizada con los Registros está en esta línea.

14.º La obtención de datos patrimoniales del deudor a través de los intercambios de información con otras Administraciones de forma automatizada incide en el incremento de las diligencias de embargo, de bienes y derechos conocidos de los deudores (dinero depositado en cuentas corrientes, créditos realizables en el acto o a corto plazo, sueldos, salarios y pensiones, bienes inmuebles, vehículos).

Incrementar y potenciar las relaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social en orden a obtener la información sobre el lugar de trabajo de las personas físicas ha permitido incrementar las diligencias de embargo de salarios de los deudores.

Información de Firmantes del Documento



15.º Al amparo de la modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que introdujo la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, la publicación de los deudores que superen la deuda establecida legalmente está siendo uno de los mecanismos que el legislador estatal ha puesto al servicio de las Administraciones Públicas para luchar contra el fraude, aunque no se publican deudas no tributarias ni aquellas que se encuentran suspendidas o aplazadas. Muy eficaz en los supuestos recogidos en la Ley, sin embargo, no contempla la casuística de la Administración Municipal donde existen deudores millonarios por deudas no tributarias.

16.º La utilización del portal de subastas de la AEAT es otro mecanismo para conseguir el pago de la deuda, ya que facilita la tramitación y permite dar a conocer a un mayor número de interesados los procedimientos de recaudación en fase de subasta incrementando la concurrencia, lo que redundará en la mejora de los resultados recaudatorios.

17.º En el ámbito de los expedientes correspondientes a «grandes deudores» se continuará potenciando la investigación de información patrimonial y mercantil para conseguir el cobro de la deuda. En 2023 se prevé un aumento de las actuaciones en este tipo de expedientes donde se ha potenciado el personal técnico especializado.

18.º Se reforzará la asistencia presencial a las notarías por parte del personal técnico jurídico, facilitando la formalización de las compraventas y pago de las deudas, mediante la entrega de talón bancario en el mismo acto y el correspondiente levantamiento de embargo de bienes inmuebles. La asistencia a notarías por el personal técnico ha favorecido en los últimos años el éxito del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

19.º Con la misma finalidad de mejora de los resultados recaudatorios, es habitual la realización de trabajos de investigación en expedientes de cobro de personas fallecidas e investigación de bienes a nombre de la persona o entidad deudora.

En este sentido se están potenciando las actuaciones que permitan una resolución más ágil de estos expedientes y de la averiguación de los sucesores en las deudas, con la colaboración, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Madrid en la obtención de información procedente del Impuesto de Sucesiones. Esta actividad continuará durante el 2023.

20.º Se mejoran las fuentes para obtener información de los deudores, mediante el uso generalizado de la Plataforma de intermediación de datos por todo el personal.

21.º Se trabaja en lograr una fluida relación interadministrativa para obtener el mayor grado de colaboración posible en el intercambio de información de que dispone cada organismo en sus bases de datos, siempre, claro está, dentro del marco legal existente para la obtención de datos que permitan el cobro de la deuda.

22.º Incrementar el número de diligencias de embargo de bienes y derechos conocidos de los deudores (dinero depositado en cuentas corrientes, créditos realizables en el acto o a corto plazo, sueldos, salarios y pensiones, bienes inmuebles, vehículos,...), así como las actuaciones de comprobación e investigación sobre los bienes y derechos de los deudores, siguen siendo objetivos esenciales de la Recaudación.

En este ámbito, se potenciará la investigación patrimonial incrementando las peticiones de información de cuentas corrientes a las entidades financieras con la finalidad de obtener información actualizada que permita, dentro de las relaciones con las entidades bancarias, aumentar las diligencias de embargo.

En esta misma dirección se potenciará también la relación con la Tesorería General de la Seguridad Social en orden a obtener la información sobre el lugar de trabajo de las personas físicas y así incrementar las diligencias de embargo de salarios de los deudores.

Información de Firmantes del Documento



Por otra parte, con el objetivo de incrementar las diligencias de embargo de bienes inmuebles, también se potenciarán las actuaciones con el registro de la propiedad. Es necesario seguir manteniendo las relaciones con los registros de la propiedad y otros, así en el año 2022 se han mantenido reuniones con los responsables del Registro Mercantil de Madrid que ha permitido agilizar la gestión patrimonial realizada desde la ATM. En cumplimiento del Convenio firmado el 1 de marzo de 2022 entre el Colegio de registradores de la propiedad, Mercantiles y de Bienes muebles y la ATM, se seguirán impulsando las anotaciones en estos registros de forma telemática, aumentando la eficacia y la eficiencia en la gestión de los procedimientos recaudatorios.

Otro de los objetivos para reducir el fraude fiscal es normalizar el procedimiento de embargo de todo tipo de bienes y créditos potenciando el relativo a fondos de inversión.

La especial atención dedicada al cobro del importe de la deuda de Administraciones y Organismos Públicos ha hecho disminuir de forma exponencial su importe. En esta línea tan importante es reducir la deuda de estos organismos, como evitar que se siga generando. Para ello es necesario mantener relaciones con ellos durante los períodos voluntarios de pago de las deudas, a fin de facilitarles el pago en dichos períodos.

23.º Se vigilará la utilización de los procedimientos de fraccionamiento y aplazamiento de deudas como medio de facilitar el pago a los deudores y afianzar su cobro, evitando su utilización para fines distintos de los previstos legalmente, como forma de dilación fraudulenta del pago.

En definitiva, las unidades de Recaudación siguen firmemente comprometidas en la lucha contra el fraude y la morosidad, contra la ocultación de bienes y derechos que obstaculizan la tarea recaudatoria, y para prevenir y evitar la realización de actuaciones fraudulentas de los deudores que tanta relevancia tienen en la fase recaudatoria. El cumplimiento de la misión de la recaudación necesita emplear todo el esfuerzo humano y tener a su disposición todos los medios, personales y técnicos posibles, para garantizar la persecución eficaz de esas conductas que tan grave daño causan al interés general y que atentan claramente contra los principios constitucionales de justicia y equitativa distribución de la carga tributaria.

En este sentido, la implantación de SAP TRM conseguirá aportar la agilidad, eficacia y claridad que la recaudación necesita y en la medida que automatice todos los procesos, permitirá liberar recursos humanos para dedicarse a la ardua tarea de investigación y persecución de deudores que, en vía ejecutiva, ocultan sus bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por ello es necesario seguir trabajando para conseguir la inclusión de la gestión tributaria íntegra en esa aplicación y desarrollar todos los aspectos de la misma que aún están en vía de desarrollo.

SEXTO.- Medidas y acciones sobre la tecnología.

La apuesta tecnológica y las personas son los dos pilares base del Plan Estratégico de la ATM y, por ello, están en el centro de la visión de nuestro organismo para los próximos años.

La tecnología tiene un carácter transversal que debe alcanzar, con una ambición integradora, los ámbitos de gestión, recaudación, inspección, atención al contribuyente, servicios de apoyo jurídico, gestión económica y recursos humanos. Además, trascendiendo el ámbito estricto de la ATM, la tecnología debe permitir en un futuro próximo avanzar en la interrelación entre los sistemas de información tributarios y los procedentes de otras áreas del Ayuntamiento que inciden en la materia tributaria, especialmente de Urbanismo, Agencia de Actividades y Distritos, a fin de poder gestionar de forma más eficiente la información procedente de dichos ámbitos para la aplicación de los tributos.

Información de Firmantes del Documento



En el año 2021 comenzaron los trabajos de transformación tecnológica de la ATM, con relación a la modernización de la actividad inspectora. Por un lado, comenzó la implantación del proceso de transformación tecnológica de los sistemas tributarios, cuyo objetivo principal es la completa transformación de las relaciones con el ciudadano, haciendo de la sede electrónica el canal prioritario de atención al contribuyente y facilitando al máximo la realización de trámites por vía electrónica, a través de una concepción de la atención 360 grados, con una nueva Web, nuevos formularios, etc. Este proceso de transformación tendrá continuidad, abarcando más tributos y más actuaciones afectando a la transformación digital de la propia actividad inspectora, que se ha redefinido desde una concepción completamente electrónica.

Por otro lado, en 2022 se han desarrollado las dos iniciativas con relación a la redefinición y modernización de la actividad inspectora y del control tributario en la vía pública:

En la primera de ellas, consistente en la aplicación de tecnologías de analítica avanzada para la detección del fraude fiscal, se han incorporado a la plataforma analítica numerosas fuentes de información y conjuntos de datos que han ampliado la visión que se tiene del contribuyente y de la realidad municipal, tales como los datos tributarios de los principales tributos o la información de las transacciones notariales. De esta forma, se han puesto en marcha las primeras herramientas para la detección y prevención del fraude fiscal, mediante la incorporación a la plataforma de reglas de negocio y modelos de redes.

En segundo término, con relación a los trabajos para modernizar la inspección en vía pública, que actualmente se realiza mediante visita personal a los emplazamientos y medición *in situ* por personal de la Inspección Tributaria, mencionado anteriormente se ha iniciado un programa piloto para la explotación y uso de la información gráfica de calles, fachadas y demás elementos existentes en la calle, tales como terrazas, vados y andamios. Esta información es capturada de forma automática y masiva, a través de equipos embarcados en vehículos, y es tratada a través de procedimientos de inteligencia artificial permitiendo su aplicación posterior en procesos de detección y prevención del fraude.

SÉPTIMO.- Acciones sobre los recursos humanos.

En consonancia con los objetivos estratégicos y, en particular, con el 6.2, para 2023, se continuará enviando un protocolo de bienvenida al personal de nueva incorporación, se continuará con la instalación de los puestos coworking y con las configuraciones de puestos y procesos digitales.

OCTAVO.- Iniciativas de coordinación, colaboración e intercambio de información.

Como ha podido apreciarse en diversas líneas de actuación incardinadas en el presente Plan de Control Tributario, la coordinación, colaboración y el intercambio de información se configuran en un pilar básico de la labor de control en aras de evitar el fraude o la irregularidad tributaria que tanto perjudican al conjunto de la ciudadanía madrileña.

En síntesis, además de lo ya indicado en relación con otros órganos municipales o distintos de nuestra organización municipal, podemos señalar, en línea con lo planteado en el ejercicio anterior:

a) Con otras dependencias del Ayuntamiento de Madrid.

Se proseguirá en la línea marcada en los planes anteriores y conforme a los objetivos del Plan Estratégico, en la mejora de los canales de comunicación, coordinación e intercambio de información con los gestores tributarios delegados, especialmente los Distritos, y las dependencias municipales cuya actividad afecta a la aplicación de los tributos, así como con las unidades del Ayuntamiento de Madrid que realizan tareas de inspección en otros ámbitos y cuya información pudiera ser relevante para la aplicación de los tributos.

Información de Firmantes del Documento



Igualmente, continuarán las actividades de coordinación con el Área de Urbanismo para mejorar el intercambio de información de urbanística, fundamental en los procedimientos de control tributario y catastral.

b) Con otras Administraciones Públicas.

1.º Se continuarán los contactos para reforzar la colaboración con la AEAT para la mejor coordinación entre las competencias censales que corresponden a dicha Administración en el IAE, de manera que no se produzcan retrasos que impidan una correcta gestión, y las propias de la ATM, así como para el acceso a bases datos de contribuyentes y otras como los datos del Impuesto sobre Sociedades que puedan servir para desarrollar las funciones encomendadas.

2.º En cuanto a la Comunidad de Madrid se mantiene el proyecto de coordinar la información del Impuesto sobre Sucesiones con los datos de inmuebles de Madrid para el control tributario del IIVTNU.

Firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

Gema T. Pérez Ramón



Información de Firmantes del Documento



GEMA TERESA PÉREZ RAMÓN - DIRECTORA ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Fecha Firma: 27/03/2023 13:32:15
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do CSV : 1BFKD3TODHDOTRHG

